

Bogotá, D.C. 27 de abril de 2020

RESOLUCIÓN N° 053

“Por medio de la cual se establecen medidas de apoyo y alivio financiero para los estudiantes de pregrado y posgrado de la Universidad Católica de Colombia para el segundo semestre de 2020”.

EL VICEPRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial las que le confieren los Artículos 32 y 33 de los Estatutos de la Universidad,

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 69, establece que *“se garantiza la autonomía universitaria”* y que *“las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la Ley”*.
2. Que la Ley 30 de 1992, en sus artículos 28 y 29 establece que el concepto de autonomía universitaria faculta a las universidades, entre otros aspectos, para *“darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas y para crear y desarrollar sus programas académicos”*.
3. Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declara pandemia mundial por el brote del virus COVID-19.
4. Que el día doce (12) de marzo de la presente anualidad, el Gobierno Nacional, encabezado por el Presidente, Doctor Iván Duque Márquez, decretó la Emergencia Sanitaria en Colombia, restringiendo las reuniones presenciales.
5. Que el día diecisiete (17) de marzo, se decretó el Estado de Emergencia por parte de la Presidencia de la República, en uso de las potestades que le otorga la Constitución Nacional de Colombia.
6. Que la Universidad Católica de Colombia en cumplimiento de los valores que orientan su actividad como Institución de Educación Superior, ha establecido alternativas de financiación con miras a brindar alivio económico a sus estudiantes para el segundo semestre de 2020 con el fin de que puedan iniciar o continuar con su proceso de formación profesional durante el periodo de Emergencia Sanitaria por el que atraviesa actualmente nuestro país,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer las siguientes medidas de alivio financiero para los estudiantes nuevos que se inscriban por primera vez a los programas académicos de la Universidad Católica de Colombia:

1. **Descuento** del 70% del valor de la inscripción en programas de pregrado y posgrado de la Universidad para el segundo semestre de 2020.
2. **Descuento** del 10% del valor de la matrícula completa en programas de pregrado de la Universidad en el segundo semestre de 2020 para pago en efectivo, tarjeta de crédito o cheques de gerencia o de cesantías.
3. **Descuento** del 15% del valor de la matrícula completa en programas de posgrado de la Universidad en el segundo semestre de 2020.
4. **Nueva línea de crédito directo con la Universidad** de interés condonable para financiar hasta el 100% de la matrícula en programas de pregrado y posgrado.

PARÁGRAFO: Con la finalidad de dar aplicación a las anteriores medidas de alivio financiero, se deberán aplicar las siguientes condiciones:

1. Para estudiantes que hayan realizado el pago de la inscripción para el segundo semestre de 2020 (2020-3) antes del presente comunicado, se les aplicará dicho descuento como un saldo a favor en el recibo de matrícula para el mismo periodo.
2. El descuento sobre el valor de la matrícula completa para estudiantes de programas de pregrado, no es acumulativo con otros descuentos o becas a las que cada estudiante pueda tener acceso y se aplicará el de mayor beneficio, siempre y cuando se realice el 100% del pago con alguna de las modalidades señaladas. Para estudiantes que hayan realizado el pago de la matrícula para el segundo semestre de 2020 (2020-3) antes de la emisión de la presente resolución y adicionalmente cumplen con los requisitos del descuento, podrán presentar la solicitud de devolución por la página web de la Universidad.
3. El descuento sobre el valor de la matrícula completa para estudiantes de programas posgrado, no es acumulativo con otros descuentos o becas a las que cada estudiante pueda tener acceso y se aplicará únicamente el de mayor beneficio. Para estudiantes que hayan realizado el pago de la matrícula para el segundo semestre de 2020 (2020-3) antes de la emisión de la presente resolución, podrán presentar la solicitud de devolución por la página web de la Universidad.
4. La nueva línea de crédito de interés condonable tiene una tasa efectiva mensual del 0,4%. La condonación del 100% de los intereses se realizará por la Universidad siempre y cuando el pago de cada cuota se realice dentro de los plazos pactados al momento de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer las siguientes medidas de alivio financiero para los estudiantes antiguos de la Universidad que continuarán adelantando el correspondiente programa académico en el segundo semestre de 2020:

1. **Descuento** del 10% del valor de la matrícula completa en programas de pregrado de la Universidad en el segundo semestre de 2020 para pago en efectivo, tarjeta de crédito o cheques de gerencia o de cesantías.

2. **Descuento** del 15% del valor de la matrícula completa en programas de posgrado de la Universidad en el segundo semestre de 2020.
3. **Nueva línea de crédito directo con la Universidad** de interés condonable para financiar hasta el 100% de la matrícula en programas de pregrado y posgrado.
4. **Nueva línea de crédito directo con la Universidad** para estudiantes de alto rendimiento académico, financiando hasta el 100% de su matrícula a 0% de interés.
5. **Exoneración** de recargos en la matrícula por extemporaneidad para todos los estudiantes antiguos de programas de pregrado y posgrado para el segundo semestre de 2020.

PARÁGRAFO: Con la finalidad de dar aplicación a las anteriores medidas de alivio financiero, se deberán aplicar las siguientes condiciones:

1. El descuento sobre el valor de la matrícula completa para estudiantes de programas de pregrado no es acumulativo con otros descuentos o becas a las que cada estudiante pueda tener acceso y se aplicará el de mayor beneficio, siempre y cuando se realice el 100% del pago con alguna de las modalidades señaladas. Para estudiantes que hayan realizado el pago de la matrícula para el segundo semestre de 2020 (2020-3) antes de la emisión de la presente resolución y adicionalmente cumplan con los requisitos del descuento, podrán presentar la solicitud de devolución por la página web de la Universidad.
2. El descuento sobre el valor de la matrícula completa para estudiantes de programas posgrado no es acumulativo con otros descuentos o becas a las que cada estudiante pueda tener acceso y se aplicará únicamente el de mayor beneficio. Para estudiantes que hayan realizado el pago de la matrícula para el segundo semestre de 2020 (2020-3) antes de la emisión de la presente resolución, podrán presentar la solicitud de devolución por la página web de la Universidad.
3. La nueva línea de crédito de interés condonable tiene una tasa efectiva mensual del 0,4%. La condonación del 100% de los intereses se realizará por la Universidad siempre y cuando el pago de cada cuota se realice dentro de los plazos pactados al momento de su aprobación.
4. La nueva línea de crédito para estudiantes de alto rendimiento académico estará disponible para todos los estudiantes antiguos de la Universidad Católica de Colombia que cumplan con los siguientes requisitos: Estudiantes de programas de pregrado con promedio ponderado del programa igual o superior a 9.0 y que no hayan perdido ninguna asignatura durante su recorrido académico y Estudiantes de programas de posgrado con promedio ponderado del programa igual o superior a 9.5 y que no hayan perdido ninguna asignatura durante su recorrido académico.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer las siguientes medidas de alivio financiero para apoyar a los estudiantes antiguos de la Institución que tengan crédito directo con la Universidad o avalado con Covinoc y Refinancia durante el primer semestre de 2020:

1. **Exoneración** del 100% del valor de los intereses moratorios y de financiación para las cuotas pactadas para pago en los meses de mayo y junio de los créditos directos otorgados por la universidad o avalados con Covinoc y Refinancia para la matrícula de primer semestre de 2020.
2. **Asesoría personalizada** de alternativas financieras para estudiantes que tengan dificultades para el pago de cuotas de créditos otorgados por la universidad o avalados por Covinoc y Refinancia durante el primer semestre de 2020

PARÁGRAFO: Con la finalidad de dar aplicación a las anteriores medidas de alivio financiero, se deberán aplicar las siguientes condiciones:

1. La exoneración de intereses de mora se realizará para todos los créditos directos aprobados para primer semestre de 2020 (2020-1) con la Universidad y avalados por Covinoc y Refinancia.
2. La exoneración de los intereses corrientes se realizará para las cuotas pactadas para pago en mayo y junio de todos los créditos directos con la Universidad y avalados por Covinoc y Refinancia, aprobados para el pago de matrícula del primer semestre de 2020 (2020-1).
3. Para créditos respaldados con cheque que deseen acogerse a este beneficio, deben solicitar el recibo de pago y cancelar antes del vencimiento cada cuota, o de lo contrario el cheque será consignado por el valor pactado inicialmente.

La presente resolución rige a partir de la fecha y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veintisiete (27) días del mes de abril de 2020.

FRANCISCO JOSÉ GÓMEZ ORTIZ
Vicepresidente

SERGIO MARTÍNEZ LONDOÑO
Secretario General